



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-041-RCM

Machachi, 29 de febrero de 2024

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, concede a los Gobierno Autónomos Descentralizados el goce de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales; y el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", establece que los gobiernos autónomos



descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", determina que son atribuciones del alcalde o alcaldesa entre otras: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", menciona que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley.

Que, el artículo 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que les corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

Que, mediante Informe Técnico Nro. 0270-DATH-2024, de 19 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. Jenny Calispa, Directora de Administración de Talento Humano se conoce el Informe Técnico de Actualización a la Planificación de Talento Humano 2023, para el ejercicio fiscal 2024, en base a la propuesta de reforma parcial al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos.

Que, el 29 de febrero de 2024, el Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **Conocimiento y Aprobación del Informe Técnico Nro. 0270-DATH-2024, de 19 de febrero de 2024, suscrito por la Mgs. Jenny Calispa Moreno, Directora de Administración del Talento**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

SECRETARÍA GENERAL

Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, que contiene, el “Informe Técnico de Actualización a la Planificación de Talento Humano 2023, para el Ejercicio Fiscal 2024, en Base a la Propuesta de Reforma Parcial al Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos”.

El Honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

APROBAR EL “INFORME TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN A LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO 2023, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN BASE A LA PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS”.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**